



Resolución de Secretaría General

N° 086 - 2021-ACFFAA/SG

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000020-2021-SG-INT-ACFFAA emitido por la servidora civil a cargo de la función de integridad, el Memorándum N° 000113-2021-SG-ACFFAA de la Secretaría General, los Informes N° 000109-2021-OGA-RRHH-ACB-ACFFAA y N° 000111-2021-OGA-RRHH-ACB-ACFFAA de la Especialista en Capacitación, el Informe N° 000161-2021-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 000049-2021-OPP-ACFFAA y Memorándum N° 000178-2021-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000228-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, indica que *“La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia (...)”*;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, refiere que *“Las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional”*;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que *“La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública (...)”*;

Que, el artículo 135 del Reglamento antes citado, señala que *“El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación –laboral o profesional –, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;*

Que, el numeral 5.2.7 del párrafo 5. de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece que *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...). El titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas (...)”*;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que *“La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que ejerce la autoridad administrativa delegado por el Jefe de la Agencia. Está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa en la entidad. (...)”*;

Que, el numeral 6.4.1.4 del párrafo 6 de la Directiva “Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, señala que *“El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución de titular de la entidad. (...)”*;

Que, el numeral 6.4.2.6 de la citada directiva, contempla el procedimiento para las modificaciones al PDP, estableciendo los supuestos que dan lugar a modificaciones y los niveles de revisión y aprobación de las mismas, señalando que puede modificarse excepcionalmente cuando:

- La Entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado.

- La Entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1. de la misma directiva.

Que, con Resolución de Secretaría General N° 012-2021-ACFFAA/SG, se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el año fiscal 2021;

Que, con Memorándum N° 000113-2021-SG-ACFFAA, la Secretaría General remite el Informe N° 000020-2021-SG-INT-ACFFAA, mediante el cual la servidora civil a cargo de la función de integridad solicita evaluar la inclusión de tres (03) cursos de capacitación ("Conductas que afectan la integridad pública: prácticas, faltas y delitos", "Gestión de intereses" e "Incompatibilidad y responsabilidad de funcionarios y servidores públicos") para la prevención de corrupción en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP vigente, a llevarse a cabo durante el IV Trimestre; en virtud a lo dispuesto en la Acción 6.6 del Programa de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la ACFFAA – 2021;

Que, mediante Informe N° 000109-2021-OGA-RRHH-ACB-ACFFAA y N° 000111-2021-OGA-RRHH-ACB-ACFFAA, la Especialista en Capacitación de la Oficina General de Administración informa el estado situacional del Plan de Desarrollo de las Personas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2021, correspondiente al tercer trimestre del año 2021, indicando que durante dicho periodo se desarrollaron cuatro (04) acciones de capacitación adicionales: "Ética en la Gestión Pública", "Integridad y Sistema de Gestión Antisoborno", "Ética e Integridad en la Administración Pública" y "Transparencia y gobierno digital"; por lo cual solicita la inclusión de las mencionadas acciones de capacitación al PDP, la misma que se verá reflejada en la Matriz del PDP 2021;

Que, mediante Informe N° 000161-2021-ACFFAA, la Oficina General de Administración, sustenta y solicita la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2021, a fin de incluir las acciones de capacitación desarrolladas durante el tercer trimestre y las que serán realizadas en el transcurso del cuarto trimestre del presente año;

Que, a través del Informe Técnico N° 000049-2021-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que el proyecto de modificación de la Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2021, se encuentra alineado a las disposiciones vigentes dispuesta en la normativa de SERVIR relacionada al proceso de capacitación, emitiendo opinión favorable y recomendando se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, asimismo, con Memorándum N° 000178-2021-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de la matriz citada en el considerando precedente, con eficacia anticipada al 01 de Julio de 2021, requerida mediante el Memorandum N° 000342-2021-OGA-ACFFAA;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, en tal sentido; resulta viable establecer la eficacia anticipada en la resolución que aprueba la modificación.

Que, mediante Informe Legal N° 000228-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la aprobación con eficacia anticipada de la modificación de la Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el año 2021;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, en la Resolución Jefatural N° 23-2021-ACFFAA y en la Resolución de Secretaría General N° 012-2021-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2021, la modificación de la Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el año 2021, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rosa Marcela Prieto Gómez
Secretaría General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas